

CIRCULAR No. **0056**

10 OCT 2017

DE: GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO
MINISTRA DEL TRABAJO

PARA: RED DE PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y
DIRECCIONES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

ASUNTO: ATENCIÓN A POBLACIÓN VENEZOLANA EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE
GESTIÓN Y COLOCACIÓN QUE DESARROLLAN LOS PRESTADORES
AUTORIZADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Respetados prestadores y directores territoriales:

Teniendo en cuenta por un lado, la situación coyuntural que atraviesa el Estado colombiano derivada de la reciente inmigración procedente de Venezuela, constituida por familias binacionales y nacionales venezolanos a raíz del contexto ampliamente divulgado que atraviesa el vecino país, y por el otro, el marco de las competencias que se les ha atribuido como prestadores autorizados de servicios de gestión y colocación de vacantes por la Ley 1636 de 2013 y el Decreto 2852 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, me permito manifestarles lo siguiente:

1. Bajo lo estipulado en el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, modificado por el artículo 43 del Decreto 1743 de 2015, es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución 5797 de 2017 mediante la cual "se crea un Permiso Especial de Permanencia".
2. Dicho Permiso Especial de Permanencia (PEP) se otorgará únicamente a los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 1º de la citada Resolución, permitiéndole a su titular, de acuerdo a lo consignado en el artículo 3º, "(...) ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o contrato laboral".
3. Asimismo, y de acuerdo al artículo 5º de la Resolución 5797 de 2017, el Permiso Especial de Permanencia "deberá ser presentado ante las autoridades colombianas en compañía del Pasaporte o Documento Nacional de Identidad y servirá como identificación de los nacionales venezolanos en el territorio nacional".
4. En virtud del Decreto Único del Sector de Relaciones Exteriores No. 1067 de 2015, las Resoluciones del Ministerio de Relaciones Exteriores 5512 de 2015, 6045 de 2017 y 5797 de 2017, y sin perjuicio de las disposiciones que en materia de autorización para acceder a trabajos

formales se expidan, un extranjero cumple con las condiciones para desempeñar un trabajo en territorio colombiano, al reunir los siguientes requisitos:


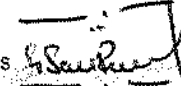
- a) Ser titular de Visa que permita ejercer actividad remunerada en el país, contar con Cédula de Extranjería, y acreditar Matricula Temporal Especial o su equivalente para los casos de profesiones reguladas; o
 - b) Ser titular de Permiso Especial de Permanencia (PEP) para el caso de nacionales venezolanos, y acreditar Matricula Temporal Especial o su equivalente para los casos de profesiones reguladas.
5. En ese orden de ideas, un nacional venezolano, y en general cualquier extranjero, debe cumplir todos los requisitos del orden jurídico vigente para acceder a un trabajo formal, que son los que se ofertan a través del Servicio Público de Empleo.
6. No obstante, para acceder a los servicios de información, orientación y remisión prestados por la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, el extranjero podrá identificarse simplemente con su Pasaporte o su Documento Nacional de Identificación. En caso de ser seleccionado para ocupar una de las vacantes ofertadas, deberá iniciar de manera inmediata los trámites para regularizar dicha situación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia.
7. Cabe enfatizar además, que la prestación de servicios de gestión y colocación debe darse sin hacer ningún tipo de discriminación asociada a la procedencia, de conformidad con la normatividad vigente.

Finalmente, invitamos a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, como administradora legal de la Red de Prestadores de Servicios de Gestión y Colocación, para que promueva ante sus prestadores los principios contenidos en la presente circular; así como a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que verifiquen el cumplimiento de la misma.

Cordialmente,

10 OCT 2017


GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO
Ministra del Trabajo

Proyectó: Ana G DMFT - GGPML 
Aprobó: F Socarras Viceministro de Empleo y Pensiones 
Revisó: Piedad F - Jefe Oficina Asesora Jurídica 